

Legislación Nacional

DECRETO 1039/1989 ARMAS Y EXPLOSIVOS Armas de guerra y de uso civil. Anexo. Incorporación de las armas electrónicas del 5/7/1989; publ. 12/7/1989 El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**– Inclúyese como apartado del inc. 3 del art. 4 del anexo I del decreto 395/1975, al siguiente: *i*) Armas electrónicas de efectos letales. **Art. 2.**– Inclúyese como inciso del art. 5 del anexo I del decreto 395/1975, al siguiente: *4*) Las armas electrónicas que sólo produzcan efectos pasajeros en el organismo humano y sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento. **Art. 3.**– Comuníquese, etc. Alfonsín – Jaunarena